



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**REF.:FIJA NORMA TÉCNICA PARA EL
USO DE FRECUENCIAS QUE
INDICA EN LA BANDA DE 173 MHz /**

RESOLUCION EXENTA N° 2612 /

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue

SANTIAGO, 27 MAY 2009

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 127, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, y sus modificaciones;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; y



CONSIDERANDO:

La necesidad de administrar eficientemente la utilización del espectro radioeléctrico; y, en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Fíjese la siguiente norma técnica para el uso de frecuencias que indica en la banda de 173 MHz.

Artículo 1° Destínese las frecuencias 173,025; 173,075 y 173,425 MHz para la operación de equipos de radiocomunicación del servicio móvil con fines de radiolocalización de vehículos robados e intercambio de información con los mismos, que se autorice mediante el correspondiente permiso de servicio limitado de telecomunicaciones. Sin perjuicio, de la utilización de estas frecuencias, además, para ofrecer prestaciones de otra naturaleza, concernientes al resguardo y/o seguridad de las personas y bienes.

Artículo 2° Estos permisos serán asignados mediante concurso público.

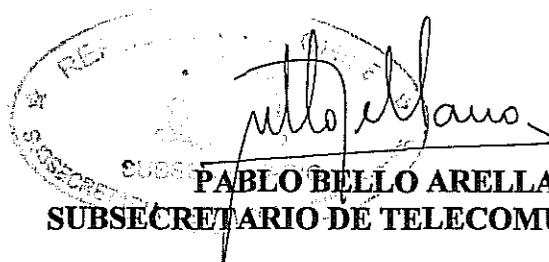
Artículo 3° En una misma zona geográfica el servicio podrá ser suministrado hasta por 3 permisionarias. La zona de servicio de cada permiso podrá abarcar todo el territorio nacional.

Artículo 4º La tecnología será digital y de libre elección.

Artículo 5º Las emisiones deberán estar contenidas dentro del ancho de banda máximo autorizado, 11 kHz, siendo obligación de la permissionaria tomar las medidas que corresponda para no causar interferencias.

En caso de eventuales interferencias -entre equipos de radiocomunicaciones cuya operación se regula al amparo de la presente resolución- ocasionadas en los contornos de las zonas de servicio, las respectivas permissionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando de dicho resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


PABLO BELLO ARELLANO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CRISTIAN NUÑEZ PACHECO
Jefe División Política
Regulatoria y Estudios